



Conferencia de las Partes

26° período de sesiones

Glasgow, 31 de octubre a 12 de noviembre de 2021

Tema 2 g) del programa

Cuestiones de organización:

**Fechas y lugares de celebración de períodos de
sesiones futuros**

**Fechas y lugares de celebración de períodos de
sesiones futuros**

Propuesta de la Presidencia

Proyecto de decisión -/CP.26

**Fechas y lugares de celebración de períodos de
sesiones futuros**

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas,

I. 2022

1. *Acepta con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno de Egipto de acoger el 27° período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 17° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 4° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán del lunes 7 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2022;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prosiga las consultas con el Gobierno de Egipto y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a firmar el Acuerdo con el País Anfitrión lo antes posible, y preferentemente antes



del 56° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022), para proceder a su pronta aplicación;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores;

II. 2023

4. *Acepta con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de acoger el 28° período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 18° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 5° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán del lunes 6 de noviembre al viernes 17 de noviembre de 2023;

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que inicie las consultas con el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a firmar el Acuerdo con el País Anfitrión lo antes posible, y preferentemente antes del 58° período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2023), para proceder a su pronta aplicación;

6. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores;

III. 2024

7. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, quien ocupe la Presidencia del 29° período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 19° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 6° período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2024) debería provenir de los Estados de Europa Occidental;

8. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 7 *supra*, que se celebrarán del lunes 11 de noviembre al viernes 22 de noviembre de 2024, y hace notar los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo oportunamente misiones preparatorias al país anfitrión;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 56° período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 28° período de sesiones (noviembre de 2023).